



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES. - La disposición SEGUNDA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6194, de fecha 2026/05/10.

Aprobación	2026/02/23
Publicación	2026/09/16
Vigencia	2026/09/17
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6603 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

MIGUEL ARMANDO MORENO MADARIAGA, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 43, 46 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 32 Y SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos señalan que los servidores públicos observarán, en el desempeño de su encargo, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

El Fideicomiso Público de la Administración Pública Paraestatal denominado FIDEICOMISO TURISMO MORELOS es una entidad fundamental para la promoción y desarrollo turístico de la región. Su existencia y objeto están alineados con la visión del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 que busca construir un Morelos más fuerte y solidario, a través de una gobernanza con justicia, participación ciudadana y un servicio público ético y de alta calidad.

Con fecha 30 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el nuevo Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el cual representa un compromiso renovado con la integridad, la transparencia y el servicio a la ciudadanía. Este Código de Conducta se emite en estricto apego a dicho instrumento, con el propósito de fortalecer una cultura ética y de servicio en el Fideicomiso Turismo Morelos.

Este ordenamiento constituye una herramienta esencial para la política de

integridad de la institución. Su objetivo es incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas para consolidar una ética e identidad profesional compartida, en línea con las demandas y expectativas de la sociedad morelense. Servirá, además, como un instrumento orientador para el personal que preste servicio social o prácticas profesionales, así como para cualquier persona que, por alguna razón, tenga relación con el Fideicomiso.

En cumplimiento a lo anterior, y considerando que resulta necesario establecer los elementos normativos que permitan el adecuado funcionamiento del Fideicomiso Turismo Morelos y la actuación ética de sus servidores públicos, tengo a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Fideicomiso Turismo Morelos, sin importar su nivel jerárquico.

Artículo 2. El presente Código de Conducta tiene por objeto:

- I. Fortalecer una cultura ética y de servicio en el Fideicomiso, alineada con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030.
- II. Establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas.
- III. Fomentar un ambiente laboral de respeto, cooperación e inclusión, libre de cualquier tipo de discriminación o acoso.
- IV. Prevenir y erradicar conductas que representen actos de corrupción, conflictos de interés o el uso indebido de los recursos públicos.
- V. Establecer las obligaciones y mecanismos para la implementación de este Código, así como las instancias para presentar quejas o denuncias por su incumplimiento.

Artículo 3. Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. Código de Ética: El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, publicado en julio de 2025.
- II. Código de Conducta: El presente Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos.
- III. Comité: El Comité de Ética del Fideicomiso Turismo Morelos.
- IV. Fideicomiso: El Fideicomiso Turismo Morelos.
- V. Unidades Administrativas: Las Unidades Administrativas adscritas del Fideicomiso Turismo Morelos.
- VI. Servidores Públicos: Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Fideicomiso.
- VII. Órgano Interno de Control: La Comisaría Pública del Fideicomiso Turismo Morelos.
- VIII. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO II

Principios, Valores y Reglas de Integridad

Artículo 4. Los servidores públicos del Fideicomiso deberán regir su actuación bajo los principios constitucionales, legales y valores establecidos en el Código de Ética, entre los que destacan:

I. Principios Constitucionales y Legales:

- a) Respeto a los Derechos Humanos, la Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía y Disciplina
- b) Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

II. Valores:

- a) Interés Público, Respeto, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Cooperación y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico.
- b) Liderazgo ético: Fomentar un comportamiento íntegro que inspire confianza y compromiso con el servicio público.

III. Reglas de Integridad:

- a) Actuación, Desempeño, Comportamiento Digno y Cooperación con la Integridad.
- b) Transparencia y acceso a la información pública, Contrataciones Públicas y Programas Gubernamentales.

CAPÍTULO III

Compromisos de Conducta

Artículo 5. Para asegurar una actuación ética e íntegra, los servidores públicos del Fideicomiso se comprometen a:

- I. Conocer, cumplir y promover la aplicación de toda la normativa que rige sus funciones, incluyendo este Código.
- II. Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros de forma racional y austera, exclusivamente para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.
- III. Priorizar el interés público por encima de cualquier interés personal, familiar o de terceros.
- IV. Denunciar cualquier conducta o hecho contrario a la ley que detecten, asegurando que su actuación no obstaculice las investigaciones o procedimientos sancionatorios.
- V. Ejercer sus funciones con objetividad e imparcialidad, evitando la influencia de cualquier persona o interés ajeno al servicio.
- VI. Resguardar y utilizar de manera segura la información y documentación bajo su responsabilidad, garantizando su transparencia y evitando que sea alterada, ocultada o eliminada de forma indebida.
- VII. Conducirse con un trato digno, respetuoso y cordial con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo, promoviendo un ambiente laboral de apoyo y colaboración.
- VIII. Abstenerse de cualquier tipo de discriminación y fomentar la igualdad de oportunidades en todas sus actividades.
- IX. Participar activamente en los programas de capacitación y actualización para el desarrollo personal y profesional.

CAPÍTULO IV

Vigilancia y Sanciones

Artículo 6. La observancia y el cumplimiento del presente Código de Conducta será

vigilado por el Órgano Interno de Control y el Comité de Ética, conforme al ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7. Cualquier persona podrá interponer una queja o denuncia por el incumplimiento del presente Código de Conducta. Las instancias competentes emitirán las siguientes determinaciones:

- I. Comité de Ética: Conocerá las quejas por vulneraciones a este Código y, en su caso, emitirá recomendaciones.
- II. Órgano Interno de Control: Será la autoridad encargada de conocer las denuncias por presuntas faltas administrativas y emitirá determinaciones conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo aplicar sanciones que, en casos graves, incluyen la inhabilitación para la función pública.

Artículo 8. Cuando una infracción pueda constituir, de manera concomitante, una responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá conforme a la normativa aplicable.

Disposiciones Transitorias

PRIMERA. El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDA. Se abroga el Código de Conducta del Fideicomiso Turismo Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6194, de fecha 10 de mayo de 2023.

Dado en la Dirección General del Fideicomiso Turismo Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de febrero de 2026.

**C. MIGUEL ARMANDO MORENO MADARIAGA. DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO TURISMO MORELOS. RÚBRICA.
C. MIGUEL ARMANDO MORENO MADARIAGA.
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO TURISMO MORELOS.
RÚBRICA.**